



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 895

Sábado 15 de Noviembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por la Direccion general del Tesoro público se me ha participado que en Zaragoza se ha descubierto nuevamente el delito de falsificacion de billetes del anticipo de 230 millones, los cuales pertenecen á la suscripcion voluntaria y á las series G. y H. En su consecuencia, y para prevenir en lo posible los perjuicios que pueda irrogar su indebida circulacion, me apresuro á ponerlo en conocimiento del público, á fin de que en las transacciones particulares que se efectúen acudan á las oficinas de Hacienda para asegurarse si son ó no legales los referidos billetes.

Madrid 12 de noviembre de 1856.—José de Zaragoza.

Ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el considerable número de deserciones que de algun tiempo á esta parte se verifican por los quintos destinados al reemplazo del ejército, lo cual ha motivado que por el Ministerio de la Guerra se tomen medidas para impedirlo y se declare que toda desercion verificada colectivamente se considere como delito de sedicion y rebelion militar y se castigue por los consejos de guerra con arreglo á las prescripciones de las Reales ordenanzas. En su conse-

cuencia, encargo á los alcaldes de las poblaciones de esta provincia, no permitan se alberguen en sus jurisdicciones respectivas ningun individuo separado individualmente del ejército, sin que procedan á su detencion y entrega á las autoridades competentes toda vez que de probarseles una ocultacion, aunque sea por pocas horas, sufrirá irremisiblemente el rigor de las leyes por ser así la voluntad del Gobierno de S. M. la Reina.

Madrid 7 de noviembre de 1856.—José de Zaragoza.

En la noche del 5 al 6 del actual desaparecieron del cuartel llamado del Milanillo, del Real sitio de San Lorenzo, las caballerias yeguares que espresa la reseña inserta al final. En su consecuencia encargo á los Sres. alcaldes de esta provincia procedan á la detencion de las mencionadas caballerias si se presentasen en su jurisdiccion de paso ó para su venta.

Madrid 10 de noviembre de 1856.—José de Zaragoza.

Señas.

Una yegua pelo castaño claro, su alzada 7 cuartas, hierro R con una cruz encima, corril.

Otra yegua de igual pelo; su alzada 6 y 1/2 cuartas, con el mismo hierro y ademas otro diferente, usada del aparejo.

Otra yegua, pelo negro, hierro igual á la primera, calzada de un pie.

Un potro negro, su alzada poco mas ó menos, de siete cuartas, tambien calzado.

Otro potro asimismo negro, de uno á dos años.

Otro potro, tambien negro, lechoso y de bastante alzada, hijo de la primera yegua.

En la madrugada de este dia han sido robados de la Iglesia de Valdemoro, dos cálices de plata y dos de metal, el copon de la unción y otros efectos. En su consecuencia encargo á los alcaldes de los pueblos, y demas dependientes de mi autoridad, practiquen todas las diligencias les sean posibles á fin de averiguar el paradero de dichas alhajas y el de los autores del hurto, y si fueren habidos los pondrán á disposicion del juzgado del partido.

Madrid 12 de noviembre de 1856.—José de Zaragoza.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Orense.

Se halla vacante la escuela elemental completa de niñas de Huete, con la dotacion de 2,190 rs., el producto de retribuciones ascendente á 500 rs. y casa habitacion, la que se proveerá por oposicion en el mes de enero proximo, conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850.

Cuenca noviembre 8 de 1856.—El Presidente, Estanislao Suarez Inclan.—De acuerdo de la Comision, Leandro José Olarieta, secretario.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma, Sr. D. Basilio Maria de Arauna, se sacan á pública subasta por término de treinta dias las fincas existentes en el pueblo de Vallecas y su término las cuales son las siguientes:

Una tierra en el Camino Real de Madrid, de 4 fanegas, tasada en 1,000 rs. fanega, 4000.—Otra en dicho camino de 1 fanega en 800 rs.; dicha Alcocer que linda con la hera de la misma casa de 1 fanega, tasada en 800 rs.—Otra en el Barranco Garrido de 6 celemines á 1,000 rs. fanega, tasada en 500 rs.—Otra en el Cristo del Calvario de 2 fanegas á 600 rs. 1,200.—Otra en las Palomeras de 6 celemines á 600 rs. fanega, 300.—Otra en los Pozos de 1 fanega y 6 celemines á 1,000 rs. fanega, 1,500.—Otra en la hera de los Picos de 1 fanega, tasada en 800 reales.—Otra en dicho sitio de 3 fanegas á 800 reales, 2,400.—Otra en las suertes de 1 fanega y 6 celemines á 600 rs. fanega, 900.—Otra á la derecha de las heras altas de 1 fanega, tasada en 500 rs.—Otra en el Bravo de 1 fanega, tasada en 500 rs.—Otra en Valdebernardo de 5 fanegas á 500 rs., 2,500.—Otra en el camino de las Palomeras de 3 celemines á 400 fanega, 100.—Otra en la entrada de Baldecarros, de 3 fanegas á 400 rs., 1200.—Otra camino de Salmedina que linda con las suertes de 2 fanegas á 500 rs., 1,000.—Otra en la Casamentera, de 9 fanegas á 400

rs., 3,600.—Otra camino de Arganda en el retiro de 1 fanega y 6 celemines á 500 rs., 750.—Otra en la Casagora de 4 fanegas á 500 rs., 2,000.—Otra en la huerca de Palao de 6 celemines á 560 rs., 280.—Otra en la vereda de las Cabras de 2 fanegas á 400 rs., 800.—Otra en dicho sitio de 1 fanega y 6 celemines á 400 reales, 600.—Otra en dicho sitio de 2 fanegas á 400 reales, 800.—Otra mas acá de 5 fanegas á 400 rs., 2,000.—Otra en dicho sitio que la parte la vereda de 2 fanegas á 460 rs. fanega, 920.—Otra en los Casares, de 5 fanegas á 460 rs., 2,300 rs.—Otra en el Bravo, de 4 celemines á 300 rs. fanega, 100.—Otra en Despeñaperros de 6 fanegas á 300 rs., 1,800.—Otra enfrente de fanega y media á 200 rs. fanega, 300.—Otra en la de los Calzones de 4 fanegas á 160 rs., 640.—Otra en la Marpartida de 2 fanegas á 320 rs., 640.—Otra en el hondo de Valdecarros de 2 fanegas á 320 rs., 640.—Otra mas acá de la anterior de 5 fanegas á 320 rs., 1,600.—Otra en la Cañada de Valdelaulebra de 8 fanegas, 320 rs., 2,560 rs.—Otra en el Pozuelo de 6 fanegas á 360 rs., 2,160.—Otra en dicho sitio mas acá de la anterior de 8 fanegas á 360 rs., 2,880.—Otra en el Puente de Ladrillo de 2 fanegas á 260 rs., 520.—Otra en los Berrocales de 3 fanegas á 260 rs. 780; y otra en la viña Luisa de 3 fanegas á 240 rs., 720 rs.

Cuyas tierras componen un total de 111 fanegas y 7 celemines, y su valor segun tasacion importan en junto 48,390 rs. y para su remate se ha señalado el dia siguiente al del vencimiento del término de treinta dias despues de publicado en la Gaceta que es el designado para que tenga efecto en la audiencia de dicho señor juez de las Vistillas que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte y su hora de las doce del medio dia.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Garcia Arqueros, juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada del escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, se ha señalado el dia 17 del actual á las doce de su mañana en la audiencia de S. S. que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para el remate de dos casas sitas en esta corte y su calle de S. Hermenegildo, señalada la una con el núm. 5 antiguo, 26 moderno de la manzana 543 que tiene de sitio 5,429 y un cuarto pies, y ha sido tasada en 59,095 rs. vn., y la otra señalada con el número 6 antiguo y 28 moderno de la propia manzana, que tiene de sitio 17,222 pies y se halla tasada en 119,679 reales á rebajar cargas como la anterior, cuyas fincas como pertenecientes á la finada doña Rafaela Noguero, se sustantian para hacer pago á doña Micaela y doña Pastora Goitia de 60,000 rs. que aquella recibió á préstamo de las mismas, los intereses y costas del juicio ejecutivo que se sustancia con este motivo.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio llamando licitadores.

En virtud de providencia dictada por el Sr. juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, y refrendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, en autos seguidos á instancia de D. Manuel de Luengar y Palacio, contra D. Aquilino Lopez y su esposa Doña Teresa Gallego, sobre pago de maravedís, se sacan á pública subasta de la propiedad de estos, las fincas siguientes:

Una viña en el camino del Juncar, jurisdicción de San Sebastian de los Reyes, de haber 5,317 cepas de marco, 520 marras que contados 2 por una hacen 260 y 366 cepas de espesar que contadas en la misma forma hacen 183 y todas 5,760, tasadas á 7 rs. cada una, 40,320 rs.

190 olivos existentes en la misma viña á 30 rs. cada uno, 5,700.

Otra viña sita en término de Alcobendas, donde dicen Valgrande, de haber 2,173 cepas de marco, 173 marras y 146 cepas de espesar, que contadas dos por una las de las dos últimas clases hacen 162, y todas 2,335 cepas, tasadas á 5 rs., 11,675.

Otra viña en el mismo término donde dicen camino viejo de Madrid, de haber 1,644 cepas de marco, 72 marras y 300 de espesar, que contadas dos por una las de las dos últimas clases hacen 186 y todas 1,830 cepas tasadas á seis reales una, 10,980.

Y una casa sita en dicha villa de Alcobendas y su calle de Madrid, que comprende 16,721 pies cuadrados superficiales, que se hallan distribuidos en la forma siguiente: en las habitaciones ó cuerpo de ella con cámaras ó graneros 2,670 pies. Un patio de 8,363: una bodega de 1,836 con 16 tinajas de cocedero, y una de tinillo que caben 2,975 arrobas, y dentro un pozo servible y una prensa: máquina de aguardiente de 420 pies: una cuadra de otros 420: un local cubierto á teja vana, de 1,722 pies, con puerta á otro patio de 1,290; y últimamente una cueva que contiene 28 nichos para otras tantas tinajas, de los cuales 26 están ocupados con estas que caben 1,888 arrobas, tasada toda ella en 126,897.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia de cuantas personas quieran interesarse en la adquisición de las relacionadas fincas, para cuyo remate está señalado el día 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasación.

Habiendo sido declarada vacante la capellanía que disfrutaba D. Manuel Aberna, por haberse dedicado á la carrera militar, en virtud de acuerdo de los Sres. patronos de las memorias fundadas en 22 de abril de 1597 por el licenciado D. Matias Urosa, vecino y natural que fue de esta corte, y capellan de honor del difunto Sr. Rey D. Felipe II, cuya fundación tiene por objeto la dotación de huérfanas, celebración de misas, y otros laudables objetos, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á todos los que como parientes mas próximos del fundador se consideren con derecho al uso y disfrute de dicha capellanía vacante, á fin de que presenten sus solicitudes documentadas á dichos Sres. patronos por conducto del secretario de las memorias D. José Garcia Varela, escribano del número de esta H. villa, con despacho en la calle mayor, número 106.

D. Baltasar Banquells, juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fé:

Por el presente cito y emplazo á los parientes mas próximos de Domingo Romero, trabajador que fue en las obras del canal de Isabel II y sitio del Bodonal, cuya naturaleza se ignora, para que en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en este juzgado y por la escribanía del que refrenda, á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa criminal que se sigue en este mismo juzgado en averiguación del autor ó autores de heridas graves hechas al Romero la noche del cinco al seis de agosto último, de cuyas resultas falleció en la del diez; pues pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar viejo diez de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Baltasar Banquells.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozalen Garcia.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Estándose practicando el amillaramiento de riqueza para la contribución territorial de 1857, se avisa á los pertenecientes de la villa de Chozas de la Sierra, presenten relación jurada relativa á la variación que haya sufrido en el presente año.

En la villa de Guadalix se va á proceder á la rectificación del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1857. Lo que se anuncia para que los interesados á dicha contribución, dirijan las relaciones que crean convenientes en el término de ocho días, á las

tar desde la insercion de este anuncio, pues de lo contrario se les juzgará por los repartidores sus respectivas cuotas.

Se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de la villa de Navas del Rey, por término de cuatro dias, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1857, á fin de que puedan enterarse los comprendidos en él, tanto vecinos como forasteros, y reclamar de agravio en dicho término; en la inteligencia, que transcurrido que sea el término señalado, no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de Navalquejigo, por término de seis dias, el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año inmediato de 1857, para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales, les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Paracuellos de Jarama, se halla formado y de manifiesto al público en la secretaria de su ayuntamiento por término de ocho dias, el padron ó amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la misma, para la derrama de la contribucion sobre la misma en el año próximo. En su consecuencia los interesados pueden enterarse y reclamar de agravios dentro del precitado término, spercibidos que serán desatendidas las reclamaciones que con posterioridad se intenten.

En la villa de Ciempozuelos se halla concluido y de manifiesto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1857. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los comprendidos en él, á fin de que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga en el término de ocho dias, que se contarán desde el 16 al 22 del corriente mes, pasados los cuales sin haberlo verificado, estarán y pasarán por el que les estuviere designado.

El amillaramiento de Moralzarzal, perteneciente al año próximo y la rectificacion de él, se halla espuesto al público por término de ocho dias, dentro de los que se aducirán en la secretaria de su ayuntamiento las reclamaciones que procedan.

En la secretaria de ayuntamiento de la villa de Pedrezuela, se halla de manifiesto por el término de ocho dias el repartimiento de inmuebles, para el año de 1857.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

El ayuntamiento de la villa de Tiolmes, arrienda en subasta pública los derechos del peso y medida por todo el año próximo de 1857; los remates tendrán lugar en los dias 23 y 30 del corriente en las salas consistoriales del

mismo de once á doce de la mañana en euyos dos actos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que sirven de base al espresado arriendo.

Se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de la villa de Morata de Tajuña, por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1857, á fin de que puedan enterarse los comprendidos en él, y reclamar de agravios dentro de dicho término, pasado el cual sin hacerlo no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores alcaldes de los pueblos de Chinchon, Arganda del Rey y Perales de Tajuña, se servirán en sus respectivas villas, dar publicidad á este anuncio.

En Villanueva de la Cañada, distante cinco leguas de Madrid y dos del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, cuya poblacion consta de 130 vecinos, se halla vacante la plaza de médico cirujano titular dotada con quince reales diarios, pagados por mensualidades vencidas. Hay barbero sangrador que separadamente paga el ayuntamiento.

El que la desempeñaba, ha dimitido con fecha 6, y la eleccion de profesor entre los que aspiren á ella se hará el 20 del actual.

La situacion topográfica, es una llanada de todo su término jurisdiccional, pasando junto á las casas agrupadas la línea férrea del Norte, y como tal se cree punto señalado para estacion.

ADVERTENCIAS.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán disponer el pago de la suscripcion de este periódico por el presente año. Igualmente lo efectuarán en un corto plazo los poquísimos que se hallan en descubierto por cantidades atrasadas; en el concepto que este es el último aviso que se hace respecto á estos.

En la redaccion de este periódico se hallan de venta los estados para estender los amillaramientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo..... de 82 á 93 rs. vn.
- Cebada..... de 48 á 53 rs. vn.
- Algarrobas.. de 47 1/2 rs. vn.

Madrid 14 de noviembre de 1856.

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.